

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 028

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 066/92 sobre convenio suscripto con la Nación referente a la representación del Estado Nacional por parte del Fiscal de Estado, en los juicios en que es parte el ex-Territorio.

Entró en la Sesión 05 de Marzo 1992.

Girado a la Comisión Aprobado - Resolución Nº 019/92.
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINC. L
SECRETARIA LEGISLATIVA
25-02-92
MESA DE ENTRADA
Nº 028 HS. 10³⁰ FIRMA *Col*

NOTA N° 066
GOB.

USHUAIA, 24 FEB. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. con el objeto de adjuntarle un convenio suscripto con los Ministerios de Economía e Interior de la Nación mediante el cual se encomienda al Fiscal de Estado de la Provincia, la representación del Estado Nacional en los juicios en que es parte el Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de que sea aprobado por la Legislatura Provincial.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO
S / D



Ministerio del Interior

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 02

USHUAIA, 24 FEB. 1992


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

Firma y Sello

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1992, se reúnen, el Señor Ministro Rodolfo Díaz, interinamente a cargo de los Ministerios del Interior, y del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, en representación del Gobierno Nacional; y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. José Estabillo, en representación de esa Provincia, con el propósito de iniciar las gestiones tendientes a la entrega de los servicios administrativos y demás transferencias a que se alude en los artículos 16, 21 y 22 de la Ley Nacional Nro. 23.775. Teniendo en cuenta que la deliberación e instrumentación de los acuerdos que solucionen los aspectos sustanciales que se presentan a raíz de la transferencia antes indicada, exigen un plazo que impide atender a cuestiones impostergables, en cumplimiento del mandato establecido por la ley antes relacionada han resuelto celebrar este acuerdo. Con tales fundamentos se establece y conviene;

PRIMERO: Hasta tanto se establezcan las pautas que regularán la forma de atender a las relaciones jurídicas pendientes hasta la asunción del Gobierno Constitucional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Gobierno Provincial se compromete a ejercer la representación de los intereses del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en todos aquellos procesos judiciales en trámite, y evitar planteos que cuestionen la legitimación procesal, el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otorgarán representación judicial al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, con autorización para delegarla en los funcionarios letrados bajo su dependencia.

SEGUNDO: Ambas partes expresan que la asunción de la representación, en los términos precedentemente expuestos no implica reconocimiento alguno sobre la atribución de los efectos patrimoniales a los procesos a que se refiere el presente acuerdo.

CUARTO: En atención a las características del caso, y teniendo en cuenta los términos del artículo 2º de la Ley 21.839 y la condición de revista de los funcionarios a los que se encomendará la representación ambas partes acuerdan que la labor profesional de los abogados que ejerzan la defensa del ex-Territorio Nacional a que alude este convenio no devengarán honorarios a cargo de la Nación o de la Provincia, cualquiera fuere el resultado de los acuerdos que se celebren a su respecto, sin perjuicio del derecho de cobrar los que se regulen a cargo de las otras partes de los procesos.

TERCERO: El presente acuerdo quedará sometido en su vigencia a la condición suspensiva de su aprobación por parte de la



Ministerio del Interior

legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a su posterior aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.-----

En prueba de conformidad de todo lo precedentemente expuesto se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.-----

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

DR. RODOLFO ALEJANDRO DIAZ
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS